

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Viernes 28 de Septiembre de 1962

Núm. 221

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización la empresa Eléctricas Leonesas, S. A., de León, para realizar obras de cruce aéreo con línea eléctrica de 6 Kw., en el camino vecinal de «Villarroquel a San Martín de la Falmosa», Km. 1. Hm. 4, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 28 de Agosto de 1962.—El Presidente, José Eguiagaray.
3613 Núm. 1517.—42,00 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1961

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1961, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presenten en las oficinas de mi cargo (Avda. de José Antonio, núm. 20, 1.º centro), un Comisionado con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, todos los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete a su nombre en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días conce-

dido no se hubiere presentado a recoger la documentación por los Comisionados municipales, o remitido certificada, será enviada por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 17 de Septiembre de 1962.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

Relación que se cita

Acebedo.
Paradaseca.
Páramo del Sil.
Priaranza del Bierzo. 3952

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle de Legión VII, n.º 4, en solicitud de autorización para ampliar el servicio eléctrico en la zona de Sahagún y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., a elevar la tensión de 3.00 a 13.200 v. en la zona comprendida entre Bustillo de Cea y Sahagún.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la ampliación consistente en el cambio de tensión, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de

Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

7.ª El conjunto de las instalaciones debe quedar en condiciones para que pueda adaptarse a la tensión inmediata superior que figura en la disposición 4.ª de las instrucciones de carácter general aprobadas por O. M. de 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, p. a., J. A. Garro.
3676 Núm. 1507.—241,50 ptas.

Distrito Forestal de León

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal 1962-63

SUBASTAS DE LEÑAS DE MATORRAL

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de leñas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de Febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953 y las normas reseñadas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 193 de fecha 27 de Agosto de 1962.

(Véase «B. O.» núm. 218)

N.º del monte	Término municipal	Pueblos a que pertenecen los montes	LEÑAS POR SUBASTA			Precio base de licitación — Pesetas	Precio índice — Pesetas	SUBASTAS			
			LEÑAS matorral		Cantidad estéreos			Mes	Día	Hora	Sitio local del acto
			Especie	Cantidad estéreos							
141	Cabrillanes	Puerto Somiedo	Piorno ...	40	—	200	250	18	10	Casa Concejo	
142	Idem	Idem	Idem ...	150	—	750	937 50	18	11	»	
142	Idem	Meroy	Idem ...	120	—	600	750	16	12	»	
144	Idem	La Cleta y sus barrios	Idem ...	120	—	600	750	18	12	»	
145	Idem	Torre de Babia	Idem ...	150	—	750	937 50	18	13	»	
146	Idem	Peñalba	Idem ...	150	—	750	937 50	18	16	»	
153	Sena de Luna	Robledo	Idem ...	240	—	1.200	1.500	16	10	»	
161	Idem	Aralla de Luna	Brezo ...	450	—	2.250	2.812 50	16	11	»	
164	Idem	Rabanal	P y B	100	—	500	625	16	12	»	
170	Murias de Paredes	Lazado	U y P	170	—	850	1.062 50	16	12	»	
173	Idem	Montrondo	Idem ...	400	—	2.000	2.500	16	16	»	
174	Idem	Rodical	Idem ...	50	—	1.150	312 50	16	17	»	
175	Idem	Barrio de la Puente	Roble ...	230	—	800	1.437 50	17	10	»	
176	Idem	Sentra	R y P ...	160	—	2.000	2.500	16	11,30	»	
177	Idem	Fasgar	U y P ...	400	—	2.000	2.500	17	11	»	
178	Idem	Villanueva	Piorno ...	190	—	950	1.187 50	17	12	»	
179	Idem	Sabugo	Idem ...	80	—	400	500	18	11,30	»	
181	Idem	Los Bayos	Idem ...	100	—	500	625	18	12	»	
182	Idem	Posada	Idem ...	180	—	900	1.125	18	10	»	
183	Valdesamarío	Paladín	Brezo ...	60	—	300	375	16	10	»	
184	Las Omañas	Mataluenga	Idem ...	402	—	2.010	2.512 50	16	12	»	
185	Idem	Las Omañas	Idem ...	100	—	500	625	16	13	»	
186	Idem	San Martín	Idem ...	315	—	1.575	1.968 75	16	11,30	»	
187	Palacios del Sil	Mataotero	P y B ...	60	—	300	375	19	12	»	
188	Idem	Villarino	Piorno ...	150	—	750	937 50	19	13	»	
189	Idem	Tejedo del Sil	Idem ...	90	—	450	562 50	18	12,30	»	
190	Idem	Salientes	P y B ...	400	—	2.000	2.250	18	13,30	»	
190	Idem	Salentinos	P y E ...	50	—	250	312 50	18	17,30	»	
190	Idem	Valseco	Piorno ...	20	—	100	125	18	16,30	»	
191	Idem	Mancomunidad de Palacios	Idem ...	500	—	2.500	3.125	19	10,30	»	
208	Riello	Socil	Roble ...	50	—	250	312 50	18	10	»	
211	Idem	Salce	R y P ...	200	—	1.000	1.250	18	11	»	
214	Santa María de Ordás	Santa María de Ordás	Piorno ...	36	—	180	225	18	16	»	
216	Idem	Adrados	Brezo ...	200	—	1.000	1.250	18	11	»	
216	Idem	Idem	Idem ...	190	—	950	1.187 50	18	12	»	
218	Idem	Villarodrigo	Idem ...	200	—	1.000	1.250	19	10,30	»	

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Laguna de Negrillos, Valencia de Don Juan V. 1360, Ca. zanuecos, La Bañeza 2.121, unificación de los citados servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (Boletín Oficial del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones a los Ayuntamientos de La Bañeza, Cebrones del Río, Roperuelos del Páramo, Pozuelo del Páramo, La Antigua, Villaquejada, Villamandos, Algadefe, Toral de los Guzmanes, Villademor de la Vega, San Millán de los Caballeros, Valencia de Don Juan y Laguna de Negrillos, y a don Emerio Vivas Cid, titular del servicio de León - Benavente, don Juan García González, titular del servicio de Cebrones del Río - León, y don Bernardino Ramos Hernández, titular del servicio de La Bañeza - Benavente.

León, 19 de Septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
3904 Núm. 1524.—170,65 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Vega de Antoñán

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza que ha de regular el

aprovechamiento y arrendamiento de terrenos de bienes de propios de esta Entidad Local Menor, durante el plazo reglamentario permanecerá expuesta al público en el domicilio del Sr. Presidente para que pueda ser examinada y contra la misma puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Vega de Antoñán, 20 de Septiembre de 1962.—El Presidente, Ovidio García. 3910

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, el señor D. Manuel Rubido Velasco, Juez de Primera Instancia de dicha villa y su partido, ha visto el presente juicio ejecutivo, promovido por D.^a Avelina Comuñas Prada, con licencia de su marido D. Marcial Fernández Varela, mayores de edad, industriales y vecinos de Ruitelán y D. Federico Comuñas Prada, mayor de edad, casado industrial y vecino de Ambasmestas, representados por el Procurador D. Enrique Sánchez Jofre y defendidos por el Abogado D. Enrique Prada, contra D. José García González y su esposa, doña Emma González López, mayores de edad, él industrial y vecinos de Ambasmestas, declarados en rebeldía, sobre cobro de ochenta mil pesetas de principal, intereses gastos y costas.

Fallo: Que declarando bien despatchada la ejecución, debo mandar y mando siga adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José García González y con su producto entero y cumplido pago a los acreedores D.^a Avelina y D. Federico Comuñas Prada, de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas de principal e intereses legales desde la fecha de interpelación judicial y las costas causadas y que se causen, que expresamente se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, les será notificada del modo dispuesto en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Manuel Rubido.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José García González, en ignorado paradero y a su esposa D.^a Emma González López, vecina de Ambasmestas, se expide el presente en Villafranca del

Bierzo, a diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Manuel Rubido Velasco.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés.

3818 Núm 1521—165,30 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a seis de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Sr. D. Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de menor cuantía, seguidos a instancia de don Fidel Sarmiento Fidalgo, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Marcial García López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laguna de Negrillos, bajo la dirección técnica del Letrado D. Leandro Sarmiento Fidalgo, contra D. José García Cuesta, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Laguna de Negrillos, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que, estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Sarmiento, en nombre y representación de D. Marcial García López, debo condenar y condeno a D. José García Cuesta, a que abone al actor la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientas sesenta pesetas, más el interés legal de esta cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda, haciendo expresa imposición de las costas de este juicio al expresado demandado Sr. García Cuesta, por su temeridad notoria.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José García Cuesta, vecino que fue de Laguna de Negrillos y hoy se halla en ignorado paradero, se libra el presente.

Dado en La Bañeza, a primero de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario Manuel Rodríguez.

3718 Núm. 1523.—152,25 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1962